



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza: "Convenio Subente de Vialidad Nacional", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Convenio a suscribirse con / la vecina Municipalidad de Vicuña Mackena, en su carácter de ENTE DE VIALIDAD NACIONAL, ésta Municipalidad de Huinca Renancó podrá actuar como SUBENTE DE VIALIDAD NACIONAL, para efectuar controles de pesos, cargas, dimensiones, etc., en el tránsito pesado que circula por Ruta Nacional N° 35.-

Que por otra parte, se tendrá un beneficio de orden / económico para obras en nuestra comunidad, en tanto el Convenio le / asigna a la Municipalidad un porcentual del excedente que se obtenga a partir del cobro de multas y sanciones.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio con la Municipalidad de Vicuña Mackena (Cba.) por el cual la Municipalidad de Huinca Renancó cumplirá funciones de SUB ENTE DE VIALIDAD NACIONAL, dependiendo del ENTE regional, representado por dicho Municipio.-

Art.2º).- El respectivo Convenio, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de / Huinca Renancó, en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete.-


MARIA G. QUEVEDO
Secretaria
H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H.C.D.

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA MACKENNA representada en este acto por el Sr. Intendente y con domicilio legal a todos los fines que se detalla en el Capítulo 1 del anexo único, en adelante EL ENTE y por otro lado la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO que se individualiza en el mismo Capítulo, con indicación del domicilio legal, representado por el Sr. Intendente, firmante y facultado de representación, en adelante el SUBENTE, acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de colaborar mutuamente con los recursos propios de cada una de ellas, a fin de satisfacer objetivos de interés de cada parte, todo ello en el marco de la LEY NACIONAL Nº 505/58 - Art. 38º).-

ARTICULO 1º).- OBJETO: La realización de las prestaciones indicadas en el Capítulo 2 a ser utilizados en la RED NACIONAL DE CAMINOS.-

ARTICULO 2º).- Aportes para el cumplimiento del objeto: con el fin de cumplir con el objeto EL ENTE aportará los recursos que se detallan en el apartado "a" del Capítulo 3 y EL SUBENTE aportará los detallados en el Apartado "b" del mismo capítulo.-

ARTICULO 3º).- Contraprestaciones: Las mismas serán equivalentes a las prestaciones, lo que se refleja en el balance económico que se detalla en el Capítulo 4.-

ARTICULO 4º).- Plazo: Este Convenio tendrá la vigencia que se detalla en el Capítulo 5 del Anexo, donde también se detalla el cronograma en que se deben cumplir las prestaciones objeto del Convenio.-

ARTICULO 5º).- En los operativos de control se aplicarán las disposiciones vigentes en el orden nacional, relativas a pesos y dimensiones de vehículos, haciendo descargar o regular los excesos e imponiendo las Sanciones que de acuerdo a las normas de aplicación correspondan en el orden provincial y nacional.-

ARTICULO 6º).- El SUBENTE tomará a su costo y cargo los gastos de combustible y lubricantes que demande el operativo para los trabajos oportunamente programados y autorizados por el ENTE.-

El SUBENTE se compromete a abonar los gastos ocasionados por la ejecución de los operativos que se originan en concepto de viáticos al personal y de las movilidades e implementos afectados por el ENTE.-

ARTICULO 7º).- Condiciones Legales: La relación del SUBENTE con el personal que aporte para la ejecución del objeto del Convenio excluye toda relación laboral, contractual o cualquier clase que sea entre este personal y EL ENTE.-

Consecuentemente EL ENTE es el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones sociales, previsionales, seguros y en general contractuales, respecto del personal nombrado por el mismo, emergentes de la relación entre EL ENTE y el personal que se trata.-

ARTICULO 8º).- Responsabilidad frente a terceros: Cuando en virtud del cumplimiento de la prestación o de la contraprestación se genere responsabilidad frente a terceros EL ENTE se responsabiliza frente a EL DISTRITO por las consecuencias que pudieren originarse en reclamo de terceros vinculados a los trabajos que se ejecuten en la jurisdicción.




CESAR SEBASTIAN RISSO
PTL. CONCEJO DELIBERANTE

Consecuentemente EL ENTE se compromete a resarcir a EL DISTRITO por las indemnizaciones originadas en esa causa, que eventualmente EL DISTRITO resulte obligado a pagar. Asimismo EL DISTRITO se responsabiliza frente a EL ENTE por las consecuencias que pudieran originarse en reclamos de terceros vinculados a los trabajos que se ejecuten en jurisdicción Nacional.-

Ante cualquier reclamo que implique la eventual aplicación de este Artículo, la parte que reciba el reclamo dará aviso inmediato a la otra, a finde que ésta pueda ejercer todas las acciones que estime correspondan para preservar sus derechos.-

ARTICULO 9º).- El SUBENTE se compromete a brindar el apoyo Policial necesario para el buen funcionamiento del puesto de Control de pesos y dimensiones. El ENTE se hará cargo del traslado de todo el personal desde el lugar de residencia hasta los lugares en que se deban realizar el respectivo operativo, así como el retorno del mismo.-

ARTICULO 10º).- El DISTRITO tendrá amplias facultades de supervisión en lo referente a la dirección y control de todas las tareas que han de desarrollar los distintos agentes de las cuadrillas, por intermedio de supervisores de EL DISTRITO, designados al efecto y al cual tendrán que prestar estricto acatamiento.-

El ENTE deberá reemplazar en forma inmediata a aquellos agentes que no den cumplimiento a las órdenes que se les imparta, o que a juicio de EL DISTRITO, sean elementos perturbadores de la correcta y armónica convivencia que debe reinar entre sus componentes y con el personal de EL DISTRITO, o que entorpezcan, demoren o dificulten el normal desarrollo del operativo.-

ARTICULO 11º).- En virtud de ser los DISTRITOS y sus pertenencias patrimonio nacional y en caso de ser necesario EL DISTRITO y EL ENTE hacen reserva de someterse a la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.-

ARTICULO 12º).- EL DISTRITO, EL ENTE y EL SUBENTE se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio sin penalidad alguna en caso de incumplimiento de las cláusulas precedentemente convenidas por parte de las otras, a su exclusivo criterio.-

En prueba de conformidad se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Vicuña Mackenna, a los días del mes de del año mil novecientos noventa y siete.-




CESAR SEBASTIAN RISSO
M. H. CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO AL CONVENIO

CAPITULO 1

ENTE: MUNICIPALIDAD DE VICUÑA MACKENNA.-
REPRESENTANTE: INTENDENTE SR. BRUNO ERMETE ZAMBRONI.-
DOMICILIO REAL: VICUÑA MACKENNA - PROVINCIA DE CORDOBA.-
DOMICILIO LEGAL: VICUÑA MACKENNA - PROVINCIA DE CORDOBA.-
SUBENTE: MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO.-
REPRESENTANTE: INTENDENTE DR. ALDO ENRIQUE BAZAR.-
DOMICILIO REAL: HUINCA RENANCO - PROVINCIA DE CORDOBA.-
DOMICILIO LEGAL: HUINCA RENANCO - PROVINCIA DE CORDOBA.-

CAPITULO 2

a) PRESTACION A REALIZAR POR PARTE DEL DISTRITO.-
El DISTRITO destacará al personal de supervisión necesario para el adiestramiento, asesoramiento técnico, puesta en funcionamiento y operación en el siguiente puesto de control, situado en la Provincia de Córdoba:
Ruta Nacional 35; tramo: Acceso a Huinca Renancó - km.:

b) PRESTACION A REALIZAR POR PARTE DEL ENTE.-
EL ENTE efectuará el Control de Pesos, Cargas y Dimensiones del tránsito pesado que circula por las Rutas Nacionales que correspondan a la Jurisdicción de HUINCA RENANCO, en el puesto de Control indicado en "a" del presente Capítulo.-

Abonará en forma directa al personal de EL DISTRITO, que se destaque en el puesto de Control, los gastos que demande la prestación de los Servicios detallados en "a", incluidos Viáticos y de Movilidad o Transporte. Dispondrá, a su cargo, de las Básculas Fijas y/o portátiles y demás instalaciones, movibilidades, útiles, formularios y elementos necesarios de seguridad, de su propiedad, para la debida operación de los puestos detallados en "a".-

Remitirá a EL DISTRITO una copia de cada planilla de Control elaborada en cada puesto; Pesada individual, Resumen Mensual; Actas de Infracción y Reconocimiento, etc., con copia a EL SUBENTE.-

Presentará a EL DISTRITO y a EL SUBENTE una rendición bimestral del detalle de gastos y recaudaciones del operativo.-

CAPITULO 3

a) RECURSOS APORTADOS POR EL DISTRITO.-
Acuerdo para efectuar el Control y aplicar la Ley 24.449 y sus Reglamentarias.-
Supervisión y adiestramiento del Personal Municipal.-




CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE

////-4-

b) RECURSOS APORTADOS POR EL ENTE.-

La totalidad de los gastos en Personal, Equipos, Utiles, Combustibles, Cubiertas, Lubricantes, Transportes; etc. propios y del Personal y movilidad que EL DISTRITO afecte para cumplir las prestaciones detalladas en los Capítulos 1 y 2.-

c) RECURSOS APORTADOS POR EL SUBENTE.-

Acuerdo para efectuar los Controles y aplicación de la Ley 24.449 y sus reglamentarias en el ámbito de su Jurisdicción. El mantenimiento de la infraestructura del Puesto destinado al Control detallado en el Capítulo 1.-

Provisión de Personal Policial que cubra la seguridad e integridad del Personal afectado al Control. Dicha seguridad estará a cargo de EL SUBENTE.-

Provisión de Instalaciones para ser ocupado por el Personal y los materiales afectados a los Controles.-

CAPITULO 4

BALANCE ECONOMICO

a) COSTOS EFECTUADOS POR EL DISTRITO.-

Acuerdo para efectuar el Control y Aplicación de la Ley Nº 24.449 y sus reglamentarias.-

b) COSTOS EFECTUADOS POR EL ENTE.-

Gastos para cumplimentar los controles.-

Los fondos RECAUDADOS por la aplicación de las sanciones que correspondan, serán percibidos en su totalidad por EL ENTE, el cual se compromete a que, en caso de que luego de cubierta la totalidad de los gastos demandados por el operativo, resulten fondos excedentes; estos serán distribuidos según lo siguiente: el veinte por ciento (20%) a obras de Conservación, Mejoramiento y/o Seguridad en las Rutas Nacionales no concesionadas que se encuentren dentro del éjido municipal de VICUÑA MACKENNA o el pago de insumos o elementos necesarios para el funcionamiento de EL DISTRITO.-

El ochenta por ciento restante (80%) se dividirá en partes iguales entre EL ENTE y EL SUBENTE, para la realización de obras dentro de los éjidos que correspondan a cada Municipio o a darle otro destino para el funcionamiento de EL ENTE o EL SUBENTE de acuerdo a las necesidades que imperen al respecto.-




CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE

///-5-

CAPITULO 5

PLAZO DEL CONVENIO

El acuerdo tendrá una vigencia de sesenta (60) días corridos, contados a partir del . de de 1997.-

a) Cronograma de tareas a realizar por EL DISTRITO: efectuar la periódica supervisión y asesoramiento según las necesidades.-

b) Cronograma de tareas a realizar por EL ENTE y EL SUBENTE: efectuar el Control con su personal y elementos, diariamente y en jornadas laborales reglamentarias.-

FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR EL SUBENTE

POR EL ENTE

POR EL DISTRITO



CÉSAR SEBASTIÁN NISSO
MTE. H. CONCEJO DELIBERANTE